



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2017-INAIGEM/PE

Huaraz, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 075-2017-INAIGEM/SG-OADM-RRHH de fecha 20 de abril de 2017, del Especialista en Recursos Humanos; el Memorandum N° 189-2017-INAIGEM/SG-OPPM de fecha 17 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 009-2017-INAIGEM/OPPM-LGCC de fecha 16 de marzo de 2017, del Profesional en Racionalización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Legal N° 024-2017-INAIGEM/SG/OAJ de fecha 28 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose su ámbito de competencia, estructura orgánica y funciones;

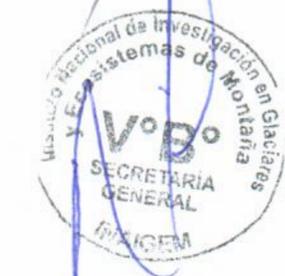
Que, el artículo 15° de la acotada Ley establece que en cuanto al régimen laboral, los trabajadores del INAIGEM están sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprueba el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y que presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dispone que la implementación de la Ley del Servicio Civil se realiza progresivamente, por las entidades públicas comprendidas en su ámbito, en un plazo máximo de seis (06) años;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, dispone en su literal b) que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, reglamentado por el Decreto Supremo



N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, siendo éste el régimen al cual se encuentran sujetos, transitoriamente, los trabajadores del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas – INAIGEM hasta la implementación del Servicio Civil;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 039-91-TR señala que el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha elaborado la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo – RIT, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los trabajadores del INAIGEM que se encuentren sujetos al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del INAIGEM;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INAIGEM, a fin de establecer transitoriamente las normas que regulan los diversos aspectos relacionados con la administración del personal del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, cual sea su nivel y/o categoría y en tanto se concluya la implementación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, y el Decreto Supremo N° 039-91-TR, que determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo

APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en tanto se concluya la implementación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que consta de diez (10) Capítulos, noventa y seis (96) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

DISPONER que el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno de Trabajo, es aplicable transitoriamente a los trabajadores del INAIGEM, comprendidos en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.





Artículo 3°.- Autoridad Administrativa de Trabajo

ENCARGAR a la Oficina de Administración que disponga las acciones necesarias para la presentación del Reglamento Interno de Trabajo del INAIGEM ante la Autoridad Administrativa de Trabajo y su aprobación automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Artículo 4°.- Comunicación y entrega del Reglamento Interno de Trabajo

ENCARGAR al Especialista en Recursos Humanos que comunique y haga entrega a los trabajadores del INAIGEM, comprendidos en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo dentro de los cinco (5) días naturales de presentación y aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo del INAIGEM por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Artículo 5°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su anexo en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Ing. BENJAMÍN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña

